República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Héctor Iván Ceballos
Radicado	05001-40-03-010**-2020-00905-**00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma:

1. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportará constancia de recibido de la guía enviada al señor Héctor Iván Ceballos, en la cual le informan la existencia del presente proceso.

2. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforma al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f34dc716a30ae92b66612142cf12df7d97eb7a8e1fc897b831201affa2b9fb**
Documento generado en 18/01/2021 03:08:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica